

Considerando que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica es una de las grandes empresas constructivas en materia de cooperación económica internacional,

Reafirmando su convicción de que el Programa Ampliado es una fuerza positiva para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y una fuerza moral para cimentar un mundo pacífico,

1. *Insta* a los Estados participantes en el Programa Ampliado a que continúen dando a ese Programa un apoyo financiero y de cualquier otra naturaleza, cada vez mayor ;

2. *Pide* que una vez terminado el 18.º período de sesiones del Consejo, el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios de las Naciones Unidas, creado por la resolución 759 (VIII) de la Asamblea General, entable con la mayor rapidez posible negociaciones con los gobiernos respecto de las sumas que se comprometan a aportar en 1955 a la Cuenta Especial y que la quinta Conferencia de Asistencia Técnica se celebre lo antes posible durante el noveno período de sesiones de la Asamblea General, con objeto de permitir la preparación sobre una base firme del programa para 1955 ;

3. *Decide* que la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas facilite fondos para programas relativos al campo de acción de la OMM y de la UIT con cargo a la parte que les corresponde de la Cuenta Especial y de conformidad con los acuerdos concluidos a este respecto entre la OMM, la UIT y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Si los fondos necesarios fuesen superiores a los asignados en 1954, las cantidades suplementarias se abonarán con cargo a los fondos destinados al Programa Ampliado en su conjunto ;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que se sigan aplicando durante 1955 las disposiciones financieras para 1954 establecidas en la resolución 492 C II (XVI) del Consejo, sin perjuicio de la decisión del Consejo sobre las disposiciones financieras revisadas ³¹ que haya de aplicar a partir del 1.º de enero de 1955, en relación con el programa de 1956 y para los años siguientes.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

543 (XVIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en su resolución 802 (VIII), decidió que las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia prosiguiesen, sin limitación de tiempo,

Considerando que de este modo se abren nuevas perspectivas a las actividades del UNICEF en pro del bienestar de la infancia,

Habiendo examinado los informes ³² de la Junta Ejecutiva del UNICEF y el informe ³³ presentado por

³¹ Véase la resolución B, II.

³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplementos N.º 2 y 2A.

³³ Véase el documento E/2601.

el Secretario General en cumplimiento de la resolución 802 (VIII) de la Asamblea General,

1. *Toma nota* con satisfacción de dichos informes ;

2. *Estima* que es conveniente realizar nuevos esfuerzos para familiarizar al público con las necesidades de la infancia y con la labor del UNICEF ;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por aumentar los recursos del UNICEF ;

4. *Pide* al Secretario General que, a más tardar en 1956, presente un informe complementario sobre la coordinación del programa del UNICEF con los programas ordinarios y de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, prestando especial atención a las nuevas medidas de coordinación para la solución de problemas concretos.

795.ª sesión plenaria,
1.º de julio de 1954.

544 (XVIII). Socorro y rehabilitación de Corea

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea ³⁴ y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea ³⁵.

828.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

545 (XVIII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (décimo período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ³⁶ de la Comisión de Derechos Humanos sobre su décimo período de sesiones.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

B

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

I

El Consejo Económico y Social

1. *Transmite* a la Asamblea General los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos que le ha presentado la Comisión de Derechos Humanos en el informe sobre su décimo período de sesiones ³⁶, junto con dicho informe y las actas resumidas de los debates

³⁴ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General*, octavo período de sesiones, Suplemento N.º 14.

³⁵ Véase el documento A/2586.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.